

los comicios por los cuales se elegirán los representantes del pueblo que han de ocupar los cargos Ejecutivos y Legislativos, Provinciales, Municipales, Comunales y de Juntas de Gobierno que correspondan ser renovados, resulta oportuno -dados los plazos legales referidos y las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo-, proceder a convocar al electorado de la Provincia a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales titulares y suplentes; Diputados Provinciales titulares y suplentes en los Comicios- generales que deberán llevarse a cabo el 9 de Junio de 2.019; y

Que la separación de fechas de comicios nacionales respecto de los provinciales, es una facultad otorgada por la Constitución y por la Ley N° 10.615, siendo deber del Poder Ejecutivo, realizar la convocatoria dentro de un plazo razonable que posibilite el pleno ejercicio de los derechos electorales; y

Que, en el caso particular de las autoridades municipales del distrito, la jornada de elección de presidentes y vicepresidentes municipales, concejales titulares y suplentes, se determina en idéntica fecha; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para celebrar los convenios necesarios a fin de realizar los comicios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales conforme reza el artículo 94º de la Ley N° 2988 con las modificaciones que le fueran incorporadas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, como organismo competente conforme lo estipulado en la Carta Magna Entrerriana, sin perjuicio del rol que compete a la Justicia Electoral Nacional en virtud del convenio vigente como también el que en lo sucesivo se suscriba, debiendo desarrollarse las elecciones generales el día 9 de Junio del año 2019 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la convocatoria al electorado de la Provincia de Entre Ríos para el día 9 de junio de 2019 a los efectos que procedan a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Convócase a los ciudadanos de los Departamentos Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz, Feliciano, Federación, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Victoria, Gualeguay, Federal, Islas de Ibicuy y San Salvador para que en la fecha indicada procedan a elegir un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente por sus respectivos Departamentos.-

Art. 3º.- Determinase que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1º del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-

Art. 4º.- Establécese que el proceso, electoral estará a cargo de los organismos electorales con competencia para ello conforme lo señalado en los considerandos precedentes, desarrollándose el mismo desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 9 de junio de 2.019.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Gobierno

DECRETO N° 4312 MGJ

DISPONIENDO CONVOCATORIA

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9.659, Ley N° 10.357, Ley N° 10615. Ley N° 9480 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 diciembre de 2019 vencen los mandatos de autoridades provinciales de cargos ejecutivos y legislativos hoy en funciones; y

Que conforme el artículo 20 de la Ley N° 9.659, modificado por Ley N° 10.615, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial efectuar la convocatoria a la ciudadanía para las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno, debiendo celebrarse con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de las elecciones generales; y

Que, el citado artículo, faculta al Poder Ejecutivo a convocar a la ciudadanía a ejercer su derecho a sufragar, entendiéndose a celebrar los comicios de las referidas autoridades, el segundo domingo del mes de junio del año en que correspondan las elecciones generales de autoridades; y

Que siendo necesario determinar la fecha de

y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comitiales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervenientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Art. 6º.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero**

DECRETO N° 4313 MGJ

FIJANDO FECHA PARA LAS PASO

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

la Ley Electoral Provincial N° 2988, 10.356 y sus modificatorias, y la Ley N° 9659, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615 y sus modificatorias y el Decreto de convocatoria a elecciones generales; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación electoral provincial vigente prevé la realización de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse en las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que, dicho acto comicial debe tener lugar para la elección de candidatos de todos los partidos políticos, confederaciones, o fusiones de partidos aún transitorias que intervengan en la elección general, inclusive en los casos en que se presenten listas únicas; y

Que, en esta instancia del proceso electoral por imperio del artículo 2º de la Ley N° 9659, modificada por la Ley N° 10.615, debe celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales, siempre que éstas no coincidan con las nacionales; y

Que, este Poder Ejecutivo ha convocado a elecciones generales al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 9 de junio de 2019 a fin de que proceda a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales titulares y sus respectivos suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y sus respectivos suplentes y vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas; y

Que, la convocatoria para las elecciones generales de autoridades municipales ha sido debidamente llamada a efectuarse y se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1º del referido decreto; y

Que el citado artículo 2º de la Ley N° 9659, en su último párrafo, dispone que Poder Ejecutivo realizará la convocatoria a elecciones con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de los comicios generales los que tendrán lugar el día 9 de junio del año 2019; y

Que, dicho ello, resulta necesario iniciar el proceso electoral con todas las actividades preparatorias que ello conlleva a fin de asegurar a las fuerzas políticas que intervengan la debida planificación para el cumplimiento de cada uno de los pasos, garantizando de ese modo la más amplia participación de la ciudadanía; y

Que el artículo 12º de la Ley N° 9.659, con la modificación introducida por la Ley N° 10.357,

establece que la participación en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas reviste carácter obligatorio para todos los ciudadanos habilitados para votar por el padrón electoral general de la Provincia de Entre Ríos que suministre el Juzgado Electoral Federal con competencia electoral en este Distrito; y

Que, a efectos de garantizar el desarrollo de los comicios, tanto generales como las P.A.S.O., este Poder Ejecutivo se encuentra facultado a celebrar los convenios necesarios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales, conforme reza el artículo 94º de la Ley N° 2988 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el Ministerio de Gobierno y Justicia adoptará todas las medidas que sean necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral como también sus actos preparatorios; y

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, resulta necesario convocar a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para el segundo domingo del mes de abril de 2019, siendo ello el día 14 de abril de 2.019;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Fíjase el día 14 de abril de 2019, en el marco de la Ley N° 9659 y sus modificatorias y la Ley N° 10.615, para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población (Juntas de Gobierno), a realizarse el 9 de junio de 2019 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 14 de abril de 2019 se proceda a elegir a los candidatos a Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y vocales titulares y suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, conforme los considerandos del presente.-

Art. 3º.- Determináse que la convocatoria para las elecciones de candidatos a autoridades municipales y comunales, se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1º del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia y Comunas, conforme la normativa vigente. Asimismo, deberán tomarse las previsiones pertinentes para el sufragio de extranjeros.-

Art. 4º.- El acto comicial se desarrollará desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 14 de abril del año 2019.-

Art. 5º.- Facúltese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comitiales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervenientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Art. 6º.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero**